



El Saber como Arma de Vida
CONSEJO DIRECTIVO

Acta de agosto 4 de 2017

IES vigilada



MINEDUCACIÓN

ACUERDO No. 006 (AGOSTO 4 DE 2017)

"Por medio del cual se modifica el Artículo 113° y el literal a) del Artículo 160° del Estatuto Estudiantil"

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO QUE:

Es competencia del Consejo Directivo, efectuar las modificaciones y actualizaciones que requiera la normatividad interna de la Institución de conformidad con el literal d), artículo 17 del Estatuto General.

El artículo 14 del Estatuto General establece que, el Consejo Directivo es el máximo órgano de dirección y administración de la Institución.

Mediante Acuerdo No. 05 de 2017, el Consejo Académico recomienda al Consejo Directivo la modificación del Artículo 113° y el literal a) del Artículo 160° del Estatuto Estudiantil en uso de sus funciones establecidas en el Artículo 27 del Estatuto General: a) Decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a docencia, investigación, proyección social, bienestar universitario; política curricular institucional y sistema de selección y evaluación de docentes y estudiantes. b) Diseñar las políticas académicas en lo referente al personal docente y estudiantil; entre otras.

El proyecto de Acuerdo mediante el cual se modifica los Artículos 113° y 160° del Estatuto Estudiantil fue sustentado, discutido y aprobado en sesión ordinaria del 4 de agosto de 2017, mediante votación de los consejeros: SIETE (7) votos a favor y CERO (0) en contra.

Por lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo 113 del Estatuto Estudiantil, cuyo texto queda de la siguiente manera:



El Saber como Arma de Vida

CONSEJO DIRECTIVO

Acta de agosto 4 de 2017

IES vigilada



MINEDUCACIÓN

ARTÍCULO 113. CLASIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS DE GRADO. De acuerdo a los objetivos mencionados en el Artículo anterior, los Trabajos de Grado pueden ser respectivamente:

a. **TESIS:** Es un trabajo de investigación original que se desarrolla en el ámbito académico que reúne todas las características de una investigación racional: es reflexivo, sistemático y metódico; tiene por finalidad obtener conocimientos y solucionar problemas en el ámbito científico, filosófico o empírico-técnico, y se desarrolla mediante un proceso. Se trata de un trabajo de investigación complejo que requiere de parte del investigador las cualidades de actitud cognoscitiva, actitud moral, actitud objetiva, habilidad en el manejo de métodos y técnicas, y que sea ordenado y perseverante. Esta modalidad aplica para el ciclo Profesional.

b. **PASANTÍA:** Comprende un conjunto de actividades de carácter práctico, que pueden ser realizadas por el estudiante en empresas o instituciones tanto públicas como privadas, las cuales le permitirán la aplicación en forma integrada y selectiva, de conocimientos, habilidades, destrezas, aptitudes y valores en casos concretos del campo laboral; con el fin de lograr la validación de saberes, el desarrollo de habilidades profesionales y la atención directa de las necesidades del medio. Se permitirá como modalidad de grado para los ciclos Técnico Profesional, Tecnológico y profesional universitario. La pasantía podrá ser remunerada o ad-honorem, y tendrá una duración mínima de cuatrocientos ochenta (480) horas efectivas para el ciclo técnico profesional, seiscientos cuarenta (640) ciclo tecnológico y ochocientos ochenta (880) horas efectivas para el ciclo profesional. En todo caso, debe suscribirse un convenio conforme a las normas vigentes con la empresa, organización y/o institución con la cual se desarrollará la misma y el tiempo efectivo cuenta a partir de la legalización del pasante en la empresa o institución y la suscripción del acta de inicio.

c. **PRODUCCIÓN ACADÉMICA POR LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN:** Es el aporte intelectual y práctico que realiza un estudiante a los proyectos de investigación planteados desde las diferentes instancias del Instituto en la búsqueda de respuesta a problemas de la región. El trabajo realizado por el estudiante bajo las líneas de investigación requiere del acompañamiento del docente responsable de la línea de investigación y no requiere que dicho trabajo se someta a la consideración de los jurados. La producción académica por línea de investigación puede realizarse a través de: a) **SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN:** Para ciclos Técnico Profesional y Tecnológico, con duración mínima de dos periodos académicos- Los estudiantes pueden inscribir esta opción como modalidad de grado para el ciclo técnico profesional aprobadas las unidades de formación hasta el segundo semestre y en el caso del ciclo tecnológico podrán inscribirla aprobadas las unidades de formación hasta el cuarto semestre del ciclo y b) **GRUPOS DE INVESTIGACIÓN:** Para ciclo



El Saber como Arma de Vida
CONSEJO DIRECTIVO

Acta de agosto 4 de 2017

IES vigilada



MINEDUCACIÓN

Profesional Universitario, con duración mínima de dos (2) periodos académicos. El estudiante podrá inscribir esta modalidad una vez aprobadas las unidades de formación hasta el octavo semestre. En todo caso, el estudiante no podrá tener durante dichos periodos académicos un promedio de rendimiento inferior a 3.7

d. ESPECIALIZACIÓN: Es el proceso por el que un individuo, un colectivo o una institución se centra en una actividad o área concreta del conocimiento. En las especializaciones Técnica Profesional, Tecnológica y/o Profesional se podrán matricular estudiantes externos y el valor de la matrícula se definirá por resolución Rectoral. Una especialización ayuda a: a) Poseer conocimientos técnicos, tecnológicos o profesionales sobre un tema o área específica; b) Desempeñar un rol determinado respecto a tareas y actividades específicas. La especialización puede ser: Técnica Profesional, Tecnológica y Profesional, y para su validez como modalidad de trabajo de grado se tienen las siguientes consideraciones:

-ESPECIALIZACIÓN TECNICA PROFESIONAL y TECNOLÓGICA: Con el primer semestre cursado de una Especialización Técnica Profesional y/o Tecnológica, el estudiante podrá graduarse como Técnico Profesional ó Tecnólogo siempre y cuando el promedio obtenido sea igual o superior a 3.7. Un estudiante de ciclo profesional que termine y apruebe la totalidad de la malla curricular correspondiente a su programa académico y haya obtenido su titulación en una especialización tecnológica durante su ciclo de profesionalización podrá graduarse en su ciclo profesional con la validación de la titulación obtenida en la especialización tecnológica.

-ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL: El estudiante de ciclo profesional que curse una especialización profesional con una Universidad reconocida con registro calificado por el Ministerio de Educación Nacional, podrá graduarse con la certificación de culminación de un semestre y la correspondiente matrícula para el segundo semestre de la misma.

e. DIPLOMADOS DE PROFUNDIZACIÓN: Se realizarán para todas las personas que deseen cursarlos en los distintos ciclos y programas ofertados por la Institución. Se trata de procesos formativos conducentes a certificación, que tienen como finalidad la profundización en área temática específica asociada al desempeño profesional. Su apertura se autoriza siempre y cuando exista un número mínimo de 20 matriculados y el desarrollo en la institución tiene las siguientes características como modalidad de trabajo de grado:



El Saber como Arma de Vida
CONSEJO DIRECTIVO

IES vigilada



MINEDUCACIÓN

Acta de agosto 4 de 2017

- **NUMERO DE CREDITOS.** El número de créditos académicos conforme al nivel y tipo de formación al que corresponda será de: a) 3 créditos académicos para el ciclo técnico profesional. b) 5 créditos académicos para el ciclo tecnológico y c) 12 créditos académicos para el ciclo profesional.
- **VALOR DEL DIPLOMADO DE PROFUNDIZACIÓN.** En los Diplomados de profundización se podrán matricular estudiantes externos y el valor de la matrícula se definirá por resolución Rectoral. En el caso de los diplomados de profundización como opción de grado su costo será igual al costo académico establecido para el nivel de formación en la institución para el cual se desarrolle.
- **NOTA MINIMA DE APROBACIÓN COMO OPCIÓN DE GRADO.** El Diplomado de profundización como opción de modalidad de trabajo de grado debe aprobarse con una nota igual o superior a 3.7. Para su matrícula en el ciclo técnico profesional el estudiante debe haber cursado y aprobado las unidades de formación hasta el tercer semestre del ciclo. En el caso del ciclo tecnológico el estudiante debe haber aprobado y cursado las unidades de formación hasta el quinto semestre. En el ciclo profesional se requiere haber cursado y aprobado la totalidad de la malla curricular.

PARÁGRAFO 1. Cualquiera de las clasificaciones de las modalidades de Grado tiene la misma rigurosidad en su desarrollo, evaluación y aprobación, exceptuando la pasantía.

PARÁGRAFO 2. El Centro de Investigaciones y Extensión Científica y Tecnológica - CIECYT, reglamentará la metodología de realización de cada modalidad de grado para optar al título, acorde con los lineamientos generales y de investigación adoptados por la institución.

PARÁGRAFO 3. Para el desarrollo, presentación y sustentación del trabajo de grado, el estudiante dispondrá de doce (12) meses contados a partir de la terminación de su plan de estudios, de no ejecutarse en ese tiempo, deberá pagar el 30% del valor semestral de la matrícula vigente por un tiempo máximo de dieciocho (18) meses más. Si pasado este tiempo no se ha graduado, perderá el derecho definitivamente a obtener el título académico del programa cursado.

PARÁGRAFO 4. Quienes, a la fecha de expedición de este Acuerdo hayan superado los treinta (30) meses desde su terminación del plan de estudios y no se hayan graduado, se acogerán a las disposiciones establecidas en el Artículo 193 del Estatuto, siempre en armonía con el principio de favorabilidad.



El Saber como Arma de Vida
CONSEJO DIRECTIVO

Acta de agosto 4 de 2017

IES vigilada



MINEDUCACIÓN

ACUERDO No. 005

PARAGRAFO 5. Quienes a la fecha de expedición del presente Acuerdo hayan presentado e inscrito su propuesta de modalidad de trabajo de grado ante el CIECYT, podrán continuar en el desarrollo de la misma o acogerse a estas disposiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el literal a) del Artículo 160 del Estatuto Estudiantil, cuyo texto queda de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 160. RECONOCIMIENTOS. El Instituto Tecnológico del Putumayo otorgará los siguientes reconocimientos y dejará constancia en la hoja de vida de todos aquellos a que se hubiere hecho merecedor el estudiante.

- a. Los estudiantes que realicen trabajos de grado que aporten innovación y desarrollo en el área de conocimiento y cuya valoración sea Meritorio o Laureado por parte del Jurado, tendrá como reconocimiento el descuento del 100% en el valor correspondiente a los derechos de grado. Los estudiantes deberán presentar por escrito ante la Rectoría dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustentación, la solicitud y certificación respectiva a fin de realizar los trámites pertinentes. Se exceptúan los trabajos de grado realizados por las modalidades: Producción Académicas por Líneas de Investigación, Diplomado de Profundización y Pasantía.”

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Mocoa (Putumayo) a los cuatro (4) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017).

SORREL AROCA RODRIGUEZ
Gobernadora del Putumayo
Presidente Consejo Directivo

WILSON JUVENAL VALLEJO FUENMAYOR
Vicerrector Académico ITP

8